Bogotá DC, 20 de mayo de 2026

CI QUALITY TRADE LTDA.
NIT 830.090.264-3

REF: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA UAESP-MC-007-2026.**

En su calidad de persona jurídica, se le informa que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, ACEPTA en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. UAESP-MC-007-2026, razón por la cual se entenderá de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, que la oferta y esta aceptación constituyen el correspondiente contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SAF-035 Alquiler, instalación y mantenimiento de dispensadores de agua fría y caliente, para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP.

ALCANCE: La Subdirección Administrativa y Financiera, requiere contratar el alquiler, instalación y mantenimiento de dispensadores de agua fría y caliente para la UAESP.

La prestación de los servicios incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

• Cuatro (4) mantenimientos preventivos, los cuales deberán ejecutarse a partir del segundo mes de ejecución del contrato, con una periodicidad bimensual durante, es decir, a razón de un (1) mantenimiento cada dos (2) meses, de conformidad con el cronograma que para tal efecto acuerden las partes al momento de la suscripción del acta de inicio. (incluye suministro de repuestos, limpieza, reemplazo en caso de retiro de dispensador por reparación, en caso de requerirse).
• Nueve (9) servicios de sanitización y limpieza de filtros, los cuales se ejecutarán con una periodicidad mensual, a razón de un (1) servicio por mes, de conformidad con el cronograma que para tal efecto acuerden las partes al momento de la suscripción del acta de inicio Servicios de mantenimientos correctivos ilimitados (incluye suministro de repuestos, limpieza, reemplazo en caso de retiro de dispensador por reparación, en caso de requerirse).

CLÁUSULA SEGUNDA.PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato..

CLÁUSULA TERCERA.VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, ($5.087.250) incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La UAESP pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, correspondientes a un valor fijo mensual, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual no estará sujeto a variación durante toda la vigencia del contrato.

El valor mensual fijo incluye la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, tales como: instalación de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro y cambio de filtros, reposición o cambio de los equipos cuando sea necesario, así como cualquier otro servicio requerido para garantizar el correcto funcionamiento de los dispensadores.

El valor mensual no estará sujeto a medición de consumo o número de dispensaciones de bebidas, por lo cual el valor mensual permanecerá constante durante toda la ejecución contractual.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar mensualmente la factura o cuenta de cobro correspondiente dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo facturado, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste que el servicio fue prestado a satisfacción y conforme a las obligaciones pactadas; el pago se realizará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas.

Para el pago a efectuar, el contratista deberá presentar:

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Registro Único Tributario – RUT
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Colombiana.
4. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
5. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.
6. Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el Instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA** - 0.5% Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016. La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019.

Exclusiones: Están excluidos del pago de la estampilla 'Pro Cultura', los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones del manejo y las conexas con las anteriores.

- **ESTAMPILLA 'PRO-PERSONAS MAYORES** - 2% Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016. La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019, Circular informativa 3 de 2016

Exclusiones: Están excluidos del pago de la estampilla 'Pro personas mayores', los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá, suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores.

- **ESTAMPILLA 'UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** - 50 AÑOS' - 1.1% Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016. La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.

Exclusiones: Están excluidas del pago de las estampillas las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores, que realicen las entidades públicas distritales, así como el pago de contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 UVT por concepto de honorarios mensuales.

Los valores se ven reflejados de la siguiente manera:

ESTAMPILLA	
Procultura	0,5%
Pro-personas mayores	2,0%
Universidad Distrital	1,1%
TOTAL	3,6%

De conformidad con la Responsabilidad Tributaria del contratista, se aplica:

RETENCION DE ICA “según código de actividad económica” (servicios 9.66*1000)
RETENCION DE IVA - 15% (si aplica)
RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato tendrá como domicilio Bogotá D.C. la sede central ubicada en la Carrera 10 N° 17-72 de la ciudad de Bogotá D.C..

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Constituir en favor de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Unidad. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y la Invitación Pública.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y Obligaciones definidas en los Documentos del Proceso.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación pública y demás Documentos del Proceso.
5. En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (cuando aplique)
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (cuando aplique)
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.
16. Entregar al Interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
19. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago.
    Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
20. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
21. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
22. Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el Anexo Técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
23. Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.
24. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.
25. Responder dentro de los términos legales a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD que le sean asignados, acatando la normativa que regula la materia y los lineamientos internos emitidos por la UAESP, asegurándose de que la respuesta emitida sea de fondo, verificando la prueba de envío y de recibido del destinatario, de la correspondiente respuesta.
26. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que ésta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización expresa de la Entidad.
27. Al finalizar la relación contractual, el contratista deberá entregar todos los activos de información y documentación que haya tenido bajo su responsabilidad durante el contrato.
28. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la

UAESP, a su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y los programas que de éste se deriven, en el marco el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

29. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no emplear el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas
30. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UNIDAD, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
31. En desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 610 de 2022, por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital, el contratista debe dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes, respecto de presuntas irregularidades de las que tenga conocimiento, que puedan causar incumplimientos normativos o conductas antiéticas para prevenir riesgos de corrupción y posibles ilícitos administrativos, disciplinarios o penales.
32. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, propuesta e invitación pública, con sus respectivos Anexos o Apéndices.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá dar cumplimiento a cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, incluidas las siguientes:

1. Entregar e instalar los cinco (5) equipos en la sede de la Entidad ubicada en la Carrera 10 No. 17 - 18 Edificio Colseguros de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las indicaciones de la supervisión; dejando en perfecto estado de funcionamiento los equipos alquilados.

2. Hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, en virtud de lo cual las partes suscribirán acta de entrega, estipulando en forma detallada la identificación de los bienes entregados en alquiler indicando marca, modelo y serie y demás características que los individualizan y el estado en que dichos elementos son entregados además de entregar la respectiva ficha técnica y hoja de seguridad de los equipos.

3. Realizar Cuatro (4) mantenimientos preventivos, los cuales deberán ejecutarse a partir del segundo mes de ejecución del contrato, con una periodicidad bimensual durante, es decir, a razón de un (1) mantenimiento cada dos (2) meses, de conformidad con el cronograma que para tal efecto acuerden las partes al momento de la suscripción del acta de inicio. (incluye suministro de repuestos, limpieza, reemplazo en caso de retiro de dispensador por reparación, en caso de requerirse.

4. Realizar mantenimientos correctivos cada vez que sea necesario previa solicitud del supervisor, con el fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio, garantizando el desarrollo normal del contrato y la adecuada disposición de los residuos generados no solo en el momento de realizar el mantenimiento si no también cuando se genere el cambio de los filtros, dejando constancia de la adecuada disposición de estos (incluye suministro de repuestos, limpieza, reemplazo en caso de retiro de dispensador por reparación, en caso de requerirse).

5. Realizar Nueve (9) servicios de sanitización y limpieza de filtros, los cuales se ejecutarán con una periodicidad mensual, a razón de un (1) servicio por mes, de conformidad con el cronograma que para tal efecto acuerden las partes al momento de la suscripción del acta de inicio.

6. Utilizar personal con experiencia, idoneidad y calificado en la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos que garanticen la calidad del servicio y el buen funcionamiento de los equipos.

7. Contar con medios de comunicación ágil y oportuna, para informar y ser informados de los requerimientos y emergencias que se presenten durante la ejecución del contrato.

8. Realizar una (1) transferencia de conocimiento a la persona que designe el supervisor, relacionada con el uso y manejo de los equipos entregados en alquiler.

9. Realizar el cambio de los dispensadores de agua en un término no mayor a 48 horas cuando el agua presente alteraciones en su color, olor, sabor u otros o cuando se evidencie alguna falla en el funcionamiento del sistema de los filtros.

10. Realizar la adecuada disposición final de las partes y filtros retirados en los mantenimientos realizados y remitir el acta de disposición final al supervisor del contrato. únicamente en caso de reemplazo de componentes eléctricos o electrónicos del equipo (tarjetas, fuentes, compresores, sistemas electrónicos, entre otros), aplicará la gestión y disposición conforme a la normativa de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

11. Instalar a dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio cinco (5) máquinas dispensadoras de agua caliente y fría.

12. Realizar el traslado e instalación de los dispensadores, en caso de que la Entidad cambie de sede, previo aviso por parte de la supervisión del contrato.

13. Garantizar la prestación continua del servicio sin interrupciones derivadas de la recarga de insumos, permitiéndose únicamente suspensiones por mantenimientos programados o por fallas técnicas debidamente justificadas.

OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LAS FICHAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SOSTENIBLE - GAL-FT-01 V3, QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN -SIG DE LA UAESP:

1. Presentar al supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio, el protocolo para el aseo y desinfección de las máquinas, que deberá ser de estricto cumplimiento y el cual entre otros incluirá las fechas de cambio de filtros según las especificaciones de la ficha técnica de la máquina.

2. Especificar los tipos de productos a utilizar en las máquinas dispensadores.

3. Cumplir con las normas de seguridad industrial, ambientes, sanitarias y de bioseguridad, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen en la materia.

4. Entregar a la suscripción del acta de inicio, el certificado vigente, expedido por la correspondiente ARL o por un profesional SST con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La

fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección.

5. Entregar copia de la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos actualizada, vigente y firmada por el representante legal de la empresa y el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en la cual contemple las actividades a desarrollar.

6. Garantizar que el transporte de los insumos relacionados con el funcionamiento de los dispensadores de agua se realice en condiciones que eviten cualquier riesgo de contaminación, para lo cual los vehículos utilizados no podrán transportar simultáneamente sustancias peligrosas, animales, personas, residuos, ni elementos que puedan afectar la inocuidad del agua o de los insumos

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato y vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
7. Autorizar el acceso al personal autorizado por el contratista para realizar los procesos o actividades de intalacion, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los dispensadores de agua.
8. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.
9. Disponer y autorizar los espacios para instalación de dispensadores de agua fría y caliente.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente según el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 693 del 16 de marzo, con rubro presupuestal No. O21202020080686350, Concepto: Servicios de distribución de agua, excepto a través de la red (a comisión o por contrato).

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAESP, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, la UAESP practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor de la UAESP, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales y/o Guías o Planes y/o Procedimientos de la UAESP vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por EL CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor. El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas imputables al CONTRATISTA parcial o totalmente, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la Invitación Pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA (no) podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la Entidad. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la UAESP por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, la UAESP se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Entre la UAESP y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAESP frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UAESP, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica, y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la UAESP y el CONTRATISTA, por una parte, y entre la UAESP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente

expuestas, la UAESP se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UAESP de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación del CONTRATISTA, incluir expresamente la inexistencia de relación laboral con la UAESP, en los contratos que celebre con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UAESP y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UAESP y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Invitación Pública Electrónica y sus anexos y/o Adendas. 3. La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación:
1. La Invitación Pública electrónica, sus anexos y sus adendas en los aspectos generales del contrato, la oferta, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.
2. La carta de aceptación de la oferta.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo

2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 142 de 2023 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad de los bienes (este amparo cubrirá las maquinas entregadas en alquiler a la UAESP)	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP. Con NIT No. 900.126.860-4
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados, iv) Salarios y Prestaciones y v) RCE.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La aprobación de la garantía por parte de la Empresa es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato y deberá cargarse por parte del CONTRATISTA en la plataforma Secop II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y el soporte de pago de la prima correspondiente para lo cual no será suficiente la constancia de no revocatoria por falta de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar, aplicar la política ambiental, las fichas verdes y de seguridad y salud ocupacional establecida por la UAESP al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. EL CONTRATISTA Para la ejecución de las obligaciones contractuales, dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1968 de 2019: “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio

nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"; sus modificaciones y/o aclaraciones y/o adiciones, (si aplica).

La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UAESP podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII) modificada por la ley 1952 de 2019, la Ley 2195 de 2021, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especia de Servicios Públicos.
6. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados debido a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2, la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la aprobación de esta carta de aceptación en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Wilson Orlando Reyes Calderón - Almacenista General, Código 215 Grado 24 de la Subdirección Administrativa y Financiera y/o a quien la ordenadora del gasto designe, lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.